

## **REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DEL COL-LEGI OFICIAL DE PSICÒLEGS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

---

(Aprobado por la Asamblea Colegial Constituyente del Col-legi Oficial de Psicòlegs de la Comunitat Valenciana, celebrada el día 26 de septiembre de 2003, y modificado por la Junta General, celebrada el día 22 de febrero de 2013)

### **Artículo 1.- DE SUS FINES.-**

Los fines de la Comisión Deontológica se enmarcan dentro de los fines del Col-legi Oficial de Psicòlegs de la Comunitat Valenciana, y son,

1. Velar por la aplicación adecuada del Código Deontológico del Psicólogo.
2. La contribución al ordenamiento y al desarrollo ético y deontológico de la profesión en el ámbito de su competencia.
3. La difusión de los principios éticos y deontológicos que son de aplicación en la profesión y, en particular, el Código Deontológico del Psicólogo.
4. La promoción de la investigación y estudio de conocimiento y aplicación de los principios éticos deontológicos, del Código Deontológico.
5. Impulsar la actualización ética y deontológica de la profesión.

### **Artículo 2.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.-**

Para la consecución de sus fines la Comisión Deontológica ejercerá las siguientes funciones:

1. Difundir entre todos los profesionales, docentes e investigadores de la Psicología los principios éticos y deontológicos que son de aplicación en la profesión y, en particular, el Código Deontológico del Psicólogo, propiciando que los estudiantes de Psicología reciban una adecuada formación deontológica.
2. Asesorar a la Junta de Gobierno, mediante la emisión de informes verbales o escritos en el ámbito deontológico profesional, bien sean encomendadas por la Junta de Gobierno, por iniciativa de la Comisión.
3. Organizar tareas de estudio y difusión de la ética y deontología profesional de acuerdo con las tareas organizadas por la Junta de Gobierno dentro de las actividades formativas del Colegio, promoviendo tareas de investigación y estudio de conocimiento y aplicación de los principios éticos deontológicos, del Código Deontológico.
4. Organizar y convocar tareas investigadoras y de actualización en ética y deontología profesional de acuerdo con la Junta de Gobierno.
5. Establecer encuentros con las autoridades académicas universitarias, de acuerdo con la Junta de Gobierno, para asegurar la suficiente implantación de la docencia de la ética y deontología profesional.
6. Participar, a través del representante o representantes delegados al efecto, en las tareas de coordinación con el Consejo de Colegios Oficiales de Psicólogos, con otros Colegios Oficiales de Psicólogos, o con otras organizaciones profesionales a fin de realizar o asegurar el cumplimiento de los fines de la Comisión.
7. Realizar tareas de mediación para la solución de conflictos en materia relacionada con la ética y la Deontología profesional.

### **Artículo 3.- COMPOSICIÓN.-**

La Comisión Deontológica estará formada por un mínimo de 4 y un máximo de 21 colegiados, quienes ocuparán el cargo de Vocales.

La Junta General procurará que las todas áreas de intervención profesional tengan representación a través de los colegiados que integren la Comisión Deontológica,

### **Artículo 4.- NOMBRAMIENTO.**

Los miembros de la Comisión serán presentados a la Junta General por la Junta de Gobierno del Colegio, para su designación.

La designación deberá hacerse de entre colegiados de reconocido prestigio y con un mínimo de diez años de experiencia, en situación de alta colegial en el Col-legi Oficial de Psicòlegs de la Comunitat Valenciana, que se encuentre en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

Para designar y refrendar cada miembro se realizaran votaciones independientes, en las cuales será necesario obtener a favor la mitad mas uno de los votos válidos emitidos.

La designación para el cargo de Vocal será por un periodo de cuatro años, cuyo computo se iniciará el día de su designación por la Junta General.

No obstante lo anterior, y una vez haya transcurrido el periodo de cuatro años, cada vocal seguirá desempeñando las funciones del cargo hasta el día en que se celebre la siguiente reunión inmediata de la Junta General, pudiendo ser designado nuevamente, si la Junta General así lo acuerda.

Cada Vocal consultor designado deberá expresar por escrito su aceptación, renuncia o dimisión del cargo.

#### Artículo 5.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión Deontológica podrá actuar en Comisión Permanente, que estará constituida por cinco Vocales, designados por la Junta de Gobierno.

La Comisión Permanente asumirá las funciones que en ella delegue el Pleno de la Comisión Deontológica.

La designación para el cargo será por un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha en que ésta se produjo, pudiendo prorrogarse por periodos de idéntica duración si la Junta de Gobierno así lo acuerda.

El miembro de la Comisión Permanente que tuviera intención de presentar su dimisión en el cargo a la Junta de Gobierno, deberá ponerlo en conocimiento de ésta en el plazo mínimo de dos meses de antelación para que la vacante quede cubierta.

3- Será condición indispensable para seguir siendo miembro de la Comisión Permanente, el obtener la designación de la Junta General como miembro de la Comisión Deontológica en los términos previstos en el artículo 4º de este reglamento

#### Artículo 6.- DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA.

La Comisión Deontológica estará presidida por su Presidente.

El Presidente de la Comisión Deontológica será elegido por y de entre los Vocales miembros de la Comisión Permanente.

La duración del mandato de Presidente coincidirá con la de su designación para el cargo de Vocal.

La dimisión en el cargo de Presidente no implica su dimisión en el cargo de vocal, pudiendo permanecer en este último durante el tiempo para el que fuese designado.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, el Presidente será sustituido por el vocal de mayor antigüedad en el cargo.

#### Artículo 7. CAUSAS DE DESTITUCIÓN

1- La Junta de Gobierno podrá acordar la destitución en su cargo de un miembro de la Comisión Deontológica, por las siguientes causas:

- a) No obtener el refrendo de la Junta General en los términos previstos en el artículo 4º de este Reglamento.
- b) Haber sido iniciado procedimiento disciplinario.
- c) Haber sido sancionado por la comisión de falta prevista en los Estatutos del Col·legi Oficial de Psicòlegs de la Comunitat Valenciana.
- d) Violar el secreto y la confidencialidad que merecen los conocimientos que obtenga a través de su participación en la Comisión Deontológica.
- e) El incurrir en manifiesta incompetencia para el cargo.
- f) La extralimitación en las competencias de su cargo.
- g) La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas, o a seis discontinuas de la Comisión Deontológica.
- h) Manifiestar públicamente su opinión contraria a las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia Deontológica.

#### Artículo 8.- REUNIONES.

La Comisión Deontológica en Pleno celebrará como mínimo dos reuniones al año.

La Comisión Permanente de la Comisión Deontológica celebrará como mínimo cuatro reuniones al año.

---

---